

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2016-00822 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA JANETH PUERTA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y METROPLU S.A.
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 (archivo digital 65) se dispuso:

- Requerir a la parte demandada municipio de Itagüí y Metroplus S.A. para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del auto aportaran la constancia de consignación para el dictamen pericial, por parte del CENDES.
- Requerir por segunda vez a METROPLUS S.A. para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del auto aportaran la constancia de la gestión del exhorto 90, al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Itagüí.
- Requerir a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Seccional Noroccidente, para que a los 10 días de haber recibido la comunicación allegara el dictamen pericial, el requerimiento fue remitido a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020 (archivo digital 66)

Al respecto tenemos, que tanto Metroplus S.A. como el municipio de Itagüí aportaron constancia de pago del 50% respectivamente, de los honorarios fijados para la práctica del dictamen pericial por parte del CENDES (archivo digital 67 y 72) por tanto debe requerirse a esta última para que rinda el dictamen requerido.

En lo que tiene que ver con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Seccional Noroccidente, el día 21 de octubre de 2020 recibió el oficio No. 209 (archivo digital 70) sin embargo, a la fecha no hay respuesta.

De otro lado, se aportó la respuesta al exhorto 90, anexando la copia de los expedientes de tutela 053604009001201600260, 053604009001201400268 y copia del desacato de tutela 053604009001201400268 (archivo 71).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte demandante, para que se sirva diligenciar ante el CENDES, la información del pago de los honorarios, para que procedan a emitir el dictamen pericial, remitiendo a los correos electrónico gpelaez@ces.edu.co y ltoro@ces.edu.co, los soportes de los pagos realizados por el Municipio de Itagüí y Metroplus S.A., además de la copia de la demanda, copias de las contestaciones y la copia de la historia clínica.

SEGUNDO. Por parte de la Secretaría del Despacho, se proceda a remitir a través de los correos gerencia@acodal.org.co y presidencia@acodal.org.co segundo requerimiento a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Seccional Noroccidente, para que proceda a rendir el dictamen pericial, bajo la advertencia de dar aplicación al contenido sancionatorio del precepto 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CM

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e115fbb35cbb4b93b08d3114618f895c2dfbde735d44b03c38e9909dce1ce52a

Documento generado en 07/05/2021 10:53:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 10/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**